1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 51 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá D.C, distrito capital, y se expiden otras disposiciones”, el cual ha sido modificado por el Artículo 29 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y por el Artículo 14 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, hace parte del Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia del Distrito capital.

Igualmente, el parágrafo 1 del artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 estableció que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios.

Para facilitar el cumplimiento de su objeto misional, el Decreto 555 de 2011 modificado por el Decreto 359 de 2022 dispone en su artículo 11, las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa, entre las que se encuentran:

“…Artículo 11º.- Subdirección de Gestión Corporativa. Son funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa las siguientes:

1. Dirigir la política y programas relacionados con el manejo y aprovechamiento de los recursos físicos y financieros de la entidad
6. Dirigir y gestionar las acciones necesarias para garantizar la prestación oportuna de los servicios administrativos que se requieran para el funcionamiento de la entidad.”

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

La Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para garantizar su normal funcionamiento y llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes de carácter propio, arrendamiento y/o en comodato que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentran equipos, vehículos, enseres, bienes muebles e inmuebles, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad y/o afectar la prestación de los servicios misionales de la misma, sobre los cuales se requiere ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a la necesidad de contar con una empresa especializada que preste el servicio de vigilancia en el marco de la reglamentación vigente y proteja dichos bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra con medidas de seguridad privada adecuadas.

En este sentido, la UAECOB requiere contratar los servicios de vigilancia privada, acudiendo a una empresa especializada que asuma la responsabilidad para el cuidado integral de los bienes a cargo de la Entidad que se encuentran expuestos a un gran riesgo en razón a que la Entidad presta el servicio a la comunidad 24 horas, 7 días a la semana y que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento a su patrimonio, incurriendo en las sanciones que en materia disciplinaria apliquen para dichas circunstancias, esto conforme a las condiciones, medios, modalidades y control que exige el

Decreto Ley 356 de 1994 *"Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"*, los servicios de vigilancia y seguridad privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o Jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros (…)".

Conforme a lo anterior y, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 11 del Decreto Distrital 555 de 2011 modificado por el Decreto 359 de 2022, es función de la Subdirección de Gestión Corporativa "Dirigir y gestionar las acciones necesarias para garantizar la prestación oportuna de los servicios administrativos que se requieran para el funcionamiento de la entidad" por lo que, para establecer la necesidad de la contratación del servicio de vigilancia privada, es necesario analizar las particularidades que revisten las condiciones de seguridad que requiere la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, desde el punto de vista de su estructura, composición física y ubicación. Para tal efecto, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BOGOTA, cuenta con la siguiente estructura funcional:



Mapa No. 1 Estructura Funcional de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BOGOTÁ. Fuente: https://www.bomberosbogota.gov.co/content/organigrama

De acuerdo con lo señalado, todas las dependencias de la entidad con excepción de las compañías 1, 2, 3, 4 y OPES, funcionan en el EDIFICIO COMANDO, ubicado en la Calle 20 No. 68A-06, donde laboran aproximadamente 650 funcionarios y contratistas, distribuidos en tres pisos, que cuentan con tres accesos: dos accesos peatonales y otro vehicular para los carros y/o camionetas de los funcionarios, contratistas administrativos, operativos y visitante

Adicionalmente, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá cuenta con 17 estaciones y lotes a cargo, dentro de la periferia urbana de la ciudad de Bogotá. Algunos de estos espacios requieren vigilancia permanente, con el fin de evitar posibles invasiones, hurtos o vandalismo, aunado a esto, se hace necesario señalar que el Edificio Comando se ubica junto a las instalaciones del C4, esta circunstancia en particular requiere de especial atención en cuanto a los servicios de vigilancia teniendo en cuenta las condiciones de riesgo que por naturaleza de la gestión conjunta que

se adelanta con esa unidad especial perteneciente a la Policía Nacional, pueda estar propensa a cualquier intervención que eventualmente altere las condiciones óptimas de prestación del servicio de este centro de mando unificado, impidiendo la reacción inmediata que es necesaria para la atención de emergencias que son reportadas desde esta unidad de reacción.

Así las cosas, y en concordancia con lo anteriormente expuesto, para las circunstancias particulares de la UAECOB que propendan por el cuidado de las instalaciones de los inmuebles y del personal (funcionarios y visitantes), se requiere contar con un servicio de vigilancia que garantice su protección, previniendo los riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de las mismas; utilizando estrategias que apunten a la prestación del servicio de manera continua y eficiente para lo cual se hace necesario contar con personal que cuente con la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio a contratar, es pertinente aclarar que, dado que la Unidad Administrativa Especial cuenta con los medios tecnológicos necesarios para la Operación del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), este servicio no hace parte de la presente necesidad.

Finalmente, la necesidad de dicho servicio se encuentra definido e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023 con el objeto de “Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, según especificaciones técnicas, en las instalaciones donde la UAE Especial Cuerpo Oficial de Bomberos requiera-SGC”, del presupuesto de Funcionamiento de la Entidad. La presente contratación es necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad y esencial para la prestación adecuada de los servicios misionales de la UAECOB.

Actualmente, la necesidad del servicio de vigilancia permanente se encuentra cubierta mediante el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia No. 444 de 2022, el finaliza el 17 de abril de 2023.

1.3. CONVENIENCIA

El presente proceso de contratación se estima necesario en la medida que le asiste a la unidad Administrativa ESPECIAL Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá el deber legal de adelantar todas aquellas gestiones de orden administrativo que tiendan por la custodia, salvaguarda de los bienes muebles, inmuebles, personal bomberil y administrativo que trabaja en cada una de las sedes de la entidad incluyendo aquellos espacio que tiene bajo su tutela y custodia, en este sentido, además de resultar imperante adelantar dicho trámite contractual, la materialización y garantía de la prestación del servicio integral de vigilancia privada permitirán coadyuvar desde la gestión operativa y administrativa, al cumplimiento de los objetivos misionales, planes programas y proyectos que requiere la entidad para materializar el cumplimiento de los fines estatales desde la óptica y misionalidad de la entidad como organismo de respuesta a emergencias dentro del Distrito capital.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, según especificaciones técnicas, en las instalaciones que la UAE cuerpo oficial de bomberos requiera - SGC.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada se prestará en la cantidad de sedes de propiedad o en donde legalmente la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos sea el responsable, y que en consecuencia

tenga el deber de salvaguardar y proteger, en este sentido y de acuerdo con las funciones misionales de la Entidad corresponde a las 17 estaciones, edificio Comando, y demás bienes muebles o inmuebles que sean responsabilidad de la Entidad o que estén a cargo de esta.

Así las cosas y tal y como se precisa en la descripción de la necesidad, la prestación del servicio deberá realizarse con recurso humano (con armas, sin armas) y/o medios de comunicación; de igual manera, la empresa de vigilancia seleccionada tendrá acceso a los circuitos cerrados de televisión de propiedad de la UAECOB que le permitan articular de manera eficiente dichos servicios garantizando con eficiencia y eficacia la salvaguarda de las condiciones óptimas de seguridad que permitan la normal prestación del servicio a cargo de la Entidad.

Nota 1: La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, podrá adicionar o cancelar servicios o puestos de vigilancia, según la necesidad de la Entidad, bajo las condiciones establecidas.

Nota 2: Los proponentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección podrán, de manera voluntaria solicitar la visita a todas las estaciones y predios que se encuentren a cargo de la UAECOB. Para el efecto, deberán hacer la solicitud a través de mensaje público en la plataforma electrónica SECOP II. En caso de solicitud de visita la misma se realizará por los propios medios del solicitante.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4) Constituir la garantía a favor de **LA UAECOB** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.
5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

10) Pagar a LA UEACOB todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.
12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UEACOB. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA UAECOB**.
16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
19) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato o mientras perdure el riesgo por el COVID -19, los protocolos de protección establecidos por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social. (en caso de que aplique).
21) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio de vigilancia de manera ininterrumpida e implementando un eficiente sistema de seguridad orientado a prevenir y proteger la integridad física de los funcionarios, contratistas y visitantes que circulen en las instalaciones de la UAECOB, así como los bienes e instalaciones, actuando con la debida responsabilidad, diligencia y seriedad.
2. Aportar los respectivos certificados de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, de conformidad con lo establecido en la ley 1539 de 2012.
3. Cumplir con el servicio de vigilancia, así como con la supervisión de puestos, de conformidad con el pliego de condiciones, el anexo técnico, la normatividad vigente para este servicio y de

acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del Contrato de la UAECOB y tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

4. Los equipos de comunicación suministrados deben permitir mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día y durante el período de ejecución del contrato, entre la empresa prestadora del servicio de vigilancia y los puestos de vigilancia a través de radios satelitales móviles y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.

5. Mantener al día con las obligaciones del personal a su cargo, especialmente lo concerniente al pago del salario, horas extras, dotaciones, prestaciones sociales y laborales y el cumplimiento al sistema de seguridad social en salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

6. Cancelar el salario, liquidaciones, prestaciones sociales y demás acreencias del personal a su cargo a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al periodo de causación (mensual o quincenal, por periodo o fracción).

7. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.

8. Responder por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren bajo su cuidado y vigilancia, por pérdida y/o hurto, de acuerdo a la cobertura de riesgo ofertada. Para el caso de valores superiores al ofertado en la cobertura de riesgo, la UAECOB comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través del Supervisor.

9. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes que en ejecución de este contrato le entrega la UAECOB, obligándose a responder por su deterioro o pérdida. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá legalizar el recibo y reintegro de los bienes ante el Supervisor del Contrato de la UAECOB, y para el efecto suscribirá los comprobantes respectivos al inicio y a la terminación del contrato. A la terminación el Supervisor deberá expedir certificación de cumplimiento, en la que se incluya expresamente la constancia de entrega a satisfacción de los bienes por parte del contratista.

10. Reportar todo cambio de personal que se pretenda efectuar durante la ejecución del contrato para Vo.Bo., del supervisor designado por la UAECOB, quien una vez estudiada la hoja de vida junto con las certificaciones de experiencia y capacitación acorde con el perfil aprobará o no dicho cambio.

11. Mantener en perfecto funcionamiento los radioteléfonos, armas y demás equipos y elementos puestos a disposición para cumplir con el objeto del contrato. La UAECOB se reserva la facultad de exigir al contratista durante la ejecución del contrato, la utilización de las armas autorizadas por el Ministerio de Defensa atendiendo la necesidad que requiere para una adecuada prestación del servicio y el derecho de solicitar cuando lo considere pertinente los registros de mantenimiento de las armas.

12. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minutas de servicio, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato **por un término no inferior a diez (10) años,** después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de la UAECOB.

13. Administrar adecuadamente el sistema de control de acceso peatonal y vehicular de la UAECOB, así como de los demás elementos que conforman dicho sistema.

14. Presentar a la UAECOB, los informes correspondientes, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecten el servicio tales como, hurto, inundación, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.

15. Solicitar autorización previa del supervisor de la UAECOB cada vez que se deba realizar labores como: Mantenimientos, instalaciones, reubicaciones, visitas de control, entre otras, dentro de las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia.
16. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, en el que además debe incluir recomendaciones de mejora de la seguridad de la UAECOB.
17. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.
18. Cumplir con los ofrecimientos realizados en su oferta, los cuales deben estar acorde con el Estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones.
19. El contratista acepta la variación del número de puestos de vigilancia, su modalidad, así como su ubicación, de conformidad con las necesidades de la UAECOB, previa notificación al contratista, quien debe operar de conformidad con las instrucciones del Supervisor del Contrato y la correspondiente modificación contractual, si a ello hubiere lugar.
20. El contratista acepta que en el evento de que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la licencia de funcionamiento del contratista o de uno de los miembros de la figura asociativa (consorcio o unión temporal), éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como personal plural, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en el proceso de selección.
21. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
22. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
23. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020 según el objeto del contrato.
24. El contratista deberá entregar certificado sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el contratista aplicó para el 2020 o 2021 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme con la Resolución 0312 del 2019 y Circular 0071 de 2020, obteniendo un resultado de ACEPTABLE.
25. El contratista en atención al Decreto 1860 de 2021, deberá incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii)Mujeres cabeza de familia. ii) Adultos mayores. iii) Personas en condición de discapacidad. iv) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. La verificación del cumplimiento de la presente obligación, será realizada por el supervisor del contrato.

2.2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
3. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo debe ser escaneado y entregado a la supervisión en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución del mismo.
4. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UAECOB.

 NOTA 1: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista, deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

 NOTA 2: en la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo

2.2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Contar con un SG-SST implementado según lo establecido por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, lo cual se verificará con: 1) la matriz de identificación de peligros (donde se identifiquen riesgos y los respectivos controles) para la labor, 2) documento de su política de SST y 3) la última autoevaluación de estándares firmada por el representante legal, registrada ante el ministerio de trabajo y la página de riesgos laborales.
2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar, incluyendo tapabocas (protector naso bucal). Así mismo deberá reportar cualquier novedad en su condición de salud antes de ingresar a las instalaciones de la UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.
4. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.
5. El Contratista deberá presentar el Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta días.
6. Presentar las certificaciones que acrediten la competencia del personal y la idoneidad de los equipos.
7. El Contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años.
8. El contratista debe velar por la seguridad y salud de los trabajadores, realizando capacitaciones de manejo defensivo, prevención del riesgo psicosocial y demás que se requieran para el cargo del trabajador.
9. Contar con un protocolo de bioseguridad debidamente registrado en cumplimiento de la normatividad vigente
10. Conocer y cumplir el protocolo de bioseguridad de la UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA

2.3. OBLIGACIONES DE LA UAECOB

a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la invitación a contratar.
b. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
c. Verificar el adecuado funcionamiento de los *bienes, obras y/o servicios* adquiridos.
d. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

2.4. INFORMES

El contratista deberá presentar como mínimo los informes mensuales de ejecución y un informe final, los cuales se requieren necesariamente tanto para los pagos parciales como para el pago final. De igual manera deberán presentar informes de temas particulares cuando así lo solicite el supervisor del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será de **DIEZ (10) MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el/la **SUPERVISOR/A** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. y se prestará el servicio en los inmuebles de la UAECOB que estén a su cargo o custodia.

2.7. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de prestación de servicios, cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC	Nombre
F	92000000	92120000	92121500	92121500	Servicio de guardias
F	92000000	92120000	92121700	92121700	Servicios de sistemas de seguridad
D	32000000	32150000	32151800	32151800	Dispositivos de control de seguridad

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes/obras o servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UAECOB especificaciones técnicas del servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **Licitación Pública.**

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Este análisis de sector se encuentra en formato anexo.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	Se deberán establecer las garantías que aplicarán conforme al bien o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3 Subsección No. 1 o la norma que la sustituya.
RETEFUENTE	Se deberá confirmar con el área financiera el porcentaje que corresponda.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	*PROADULTO MAYOR (2%) *PROCULTURA (0.5%) *UNIVERSIDAD DISTRITAL FRNACISCO JOSÉ DE CALDAS (1% del valor bruto) Se deberá confirmar con el área financiera, si existen otras estampillas aplicables
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% u otro porcentaje de acuerdo con Estatuto Tributario vigente.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000),** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAECOB no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

El valor establecido para el presupuesto oficial del presente proceso de selección se obtuvo a partir de la aplicación de la **Circular Externa N. º 20221300000675 de diciembre 29 de 2022** emitida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA relacionada con las tarifas para la contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia de 2023, teniendo en cuenta que las tarifas son variables conforme a los siguientes períodos del año, así: 01 de enero al 14 de julio de 2023, y del 15 de julio al 31 de diciembre de 2023, así las cosas, a continuación se relaciona el análisis de mercado a partir de los lineamientos dados por dicha circular para la prestación del servicio de vigilancia en Colombia así:

TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA AÑO 2023 — Del 18 de abril al 14 de Julio

No.	Descripción de la actividad del servicio de vigilancia	UBICACIÓN	SMMLV	VARIABLE	TARIFA BASE (Costos fijos) ($MMLV* 8,8)	SEGURO DE VIDA UNITARIO VALOR TECHO (PROMEDIO	VALOR DE PRIMA SEGURO DE VIDA - SERVICIO 24 HORAS - VALOR TECHO	TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO	AYS	VALOR AYS	SUBTOTAL POR SERVICIO	AIU (Administración, imprevistos y utilidad) 10%	IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO TECHO DEL SERVICIO	DIAS DE SERVICIO	No. SERVICIOS	# MESES APROX	VALOR TOTAL, PROMEDIO TECHO
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	SEDE COMANDO	$ 1.160.000	8,8	$ 10.208.000	$ 2.193	$ 6.579	$ 10.214.579	8%	$ 817.166	$ 11.031.745	$1.103.175	$209.603	$11.241.348	30	1	3	$33.724.045
2	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).1 Comando	SEDE COMANDO	$ 1.160.000	8,8	$ 10.208.000	$ 5.650	$ 16.950	$ 10.224.950	10%	$ 1.022.495	$ 11.247.445	$1.124.745	$213.701	$11.461.146	30	1	3	$34.383.439
3	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	SEDE COMANDO	$ 1.160.000	8,8	$ 10.208.000	$ 2.193	$ 6.579	$ 10.214.579	8%	$ 817.166	$ 11.031.745	$1.103.175	$209.603	$11.241.348	30	1	3	$33.724.045
4	Servicio de operador de Medios Tecnológicos, sin arma,24 horas de lunes a domingo	SEDE COMANDO	$ 1.160.000	8,8	$ 10.208.000	$ 2.193	$ 6.579	$ 10.214.579	8%	$ 817.166	$ 11.031.745	$1.103.175	$209.603	$11.241.348	30	1	3	$33.724.045
5	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	ESTACION B-3	$ 1.160.000	8,8	$ 10.208.000	$ 5.650	$ 16.950	$ 10.224.950	10%	$ 1.022.495	$ 11.247.445	$1.124.745	$213.701	$11.461.146	30	1	3	$34.383.439
6	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	BELLAVISTA ESTACIÓN	$ 1.160.000	8,8	$ 10.208.000	$ 5.650	$ 16.950	$ 10.224.950	10%	$ 1.022.495	$ 11.247.445	$1.124.745	$213.701	$11.461.146	30	1	3	$34.383.439
7	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	LOTE FERIAS	$ 1.160.000	8,8	$ 10.208.000	$ 5.650	$ 16.950	$ 10.224.950	10%	$ 1.022.495	$ 11.247.445	$1.124.745	$213.701	$11.461.146	30	1	3	$34.383.439
8	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	PARQUEADERO CIUDAD BOLIVAR	$ 1.160.000	8,8	$ 10.208.000	$ 5.650	$ 16.950	$ 10.224.950	10%	$ 1.022.495	$ 11.247.445	$1.124.745	$213.701	$11.461.146	30	1	3	$34.383.439
9	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	BODEGA BELLAVISTA	$ 1.160.000	8,8	$ 10.208.000	$ 5.650	$ 16.950	$ 10.224.950	10%	$ 1.022.495	$ 11.247.445	$1.124.745	$213.701	$11.461.146	30	1	3	$34.383.439
10	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	ALEMANA	$ 1.160.000	8,8	$ 10.208.000	$ 2.193	$ 6.579	$ 10.214.579	8%	$ 817.166	$ 11.031.745	$1.103.175	$209.603	$11.241.348	30	1	3	$33.724.045
11	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	ALEMANA	$ 1.160.000	8,8	$ 10.208.000	$ 2.193	$ 6.579	$ 10.214.579	8%	$ 817.166	$ 11.031.745	$1.103.175	$209.603	$11.241.348	30	1	3	$33.724.045
																		$374.920.863

TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA AÑO 2023 — DESPUES DEL 15 DE JULIO HASTA 31 DE DICIEMBRE

No.	Descripción de la actividad del servicio de vigilancia	UBICACIÓN	SMMLV	VARIABLE	SEGURO DE VIDA UNITARIO (PROMEDIO ENTIDADES)	SEGURO DE VIDA UNITARIO VALOR TECHO (PROMEDIO	VALOR DE PRIMA SEGURO DE VIDA - SERVICIO 24	TARIFA BASE + PRIMA DE SEGURO	AYS	VALOR AYS	TARIFA + AYS	AIU (Administración, imprevistos	IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO TECHO DEL SERVICIO	DIAS DE SERVICIO	No. SERVICIOS	# MESES APROX	VALOR TOTAL, PROMEDIO TECHO
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	SEDE COMANDO	$ 1.160.000	9,06	$ 2.193	$ 6.579	$ 10.509.600	$ 10.516.179	8%	$ 841.294	$ 11.357.473	$1.135.747	$215.792	$11.573.265	30	1	7	$81.012.857
2	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).1 Comando	SEDE COMANDO	$ 1.160.000	9,06	$ 5.650	$ 16.950	$ 10.509.600	$ 10.526.550	10%	$ 1.052.655	$ 11.579.205	$1.157.921	$220.005	$11.799.210	30	1	7	$82.594.469
3	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	SEDE COMANDO	$ 1.160.000	9,06	$ 2.193	$ 6.579	$ 10.509.600	$ 10.516.179	8%	$ 841.294	$ 11.357.473	$1.135.747	$215.792	$11.573.265	30	1	7	$81.012.857
4	Servicio de operador de Medios Tecnológicos, sin arma, 24 horas de lunes a domingo	SEDE COMANDO	$ 1.160.000	9,06	$ 2.193	$ 6.579	$ 10.509.600	$ 10.516.179	8%	$ 841.294	$ 11.357.473	$1.135.747	$215.792	$11.573.265	30	1	7	$81.012.857
5	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	ESTACION B-3	$ 1.160.000	9,06	$ 5.650	$ 16.950	$ 10.509.600	$ 10.526.550	10%	$ 1.052.655	$ 11.579.205	$1.157.921	$220.005	$11.799.210	30	1	7	$82.594.469
6	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	BELLAVISTA ESTACIÓN	$ 1.160.000	9,06	$ 5.650	$ 16.950	$ 10.509.600	$ 10.526.550	10%	$ 1.052.655	$ 11.579.205	$1.157.921	$220.005	$11.799.210	30	1	7	$82.594.469
7	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	LOTE FERIAS	$ 1.160.000	9,06	$ 5.650	$ 16.950	$ 10.509.600	$ 10.526.550	10%	$ 1.052.655	$ 11.579.205	$1.157.921	$220.005	$11.799.210	30	1	7	$82.594.469
8	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	PARQUEADERO CIUDAD BOLIVAR	$ 1.160.000	9,06	$ 5.650	$ 16.950	$ 10.509.600	$ 10.526.550	10%	$ 1.052.655	$ 11.579.205	$1.157.921	$220.005	$11.799.210	30	1	7	$82.594.469
9	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	BODEGA BELLAVISTA	$ 1.160.000	9,06	$ 5.650	$ 16.950	$ 10.509.600	$ 10.526.550	10%	$ 1.052.655	$ 11.579.205	$1.157.921	$220.005	$11.799.210	30	1	7	$82.594.469
10	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	ALEMANA	$ 1.160.000	9,06	$ 2.193	$ 6.579	$ 10.509.600	$ 10.516.179	8%	$ 841.294	$ 11.357.473	$1.135.747	$215.792	$11.573.265	30	1	7	$81.012.857
11	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	ALEMANA	$ 1.160.000	9,06	$ 2.193	$ 6.579	$ 10.509.600	$ 10.516.179	8%	$ 841.294	$ 11.357.473	$1.135.747	$215.792	$11.573.265	30	1	7	$81.012.857
																11	7	$900.631.102

Nota: De conformidad con el requerimiento establecido en la circular anteriormente referida, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá llevó a cabo un análisis de referencia dentro de las entidades de orden distrital, a partir del establecimiento de las condiciones del servicio de vigilancia con la finalidad de determinar los costos estimados del seguro de vida (póliza colectiva para los prestadores del servicio de vigilancia ya se a en la modalidad con arma o sin arma), encontrando como punto de referencia el estudio de costos desagregado adelantado por la Alcaldía Local de Engativá, en la cual, se determina dicho valor a partir de las cotizaciones recibidas, discriminando aquellos costos que finalmente fueron promediados para determinar el valor techo de dicho seguro (FDLE-LP-002-2023).

En este sentido, y como quiera que las condiciones técnicas tomadas como referencia de dicha entidad, cuentan con los mismos parámetros objetivos de prestación de servicio, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, a efectos de la determinación de este componente dentro de los costos estimados para la ejecución del futuro contrato, optó por establecer el promedio de los valores relacionados en el estudio de mercado recibido en la presente vigencia 2023 para dicha entidad distrital y adoptarlo dentro del presente estudio para poder consolidar el valor estimado del proceso de selección, de tal suerte que se hayan contemplado todos aquellos costos directos e indirectos, incluyendo el mencionado seguro o póliza de vida. (esta referencia se toma por ser una entidad del orden distrital).

Así las cosas, el presupuesto oficial del presente proceso de contratación corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000),** por concepto del servicio de vigilancia de acuerdo con las condiciones y modalidad que se detallan en el cuadro anterior, por el término de DIEZ (10) MESES, como valor fijo acorde a las tarifas establecidas de la vigencia 2023.

Nota: De conformidad con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad como ente regulador del servicio de vigilancia y seguridad privada, los valores dispuestos con ocasión del cambio de vigencia para los servicios requeridos en virtud del objeto contractual serán ajustados de conformidad con los actos administrativos que para el efecto expida dicho ente.

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
97	021202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	$600.000.000	$600.000.000
248	O23011602300000007658	Servicios de protección (guardas de seguridad)	$700.000.000	$700.000.000
TOTAL				$1.300.000.000

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

8.2.1.1 Experiencia mínima general habilitante del proponente

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar y tener reportados en el Registro único de proponentes de la Cámara y Comercio - RUP en máximo tres (3) contratos, en el código que se relaciona a continuación, cumpliendo las siguientes condiciones.

- Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior a **1.120,6** SMMLV.
- Contratante: Entidades Públicas o Privadas
- Estado de los Contratos: Contratos celebrados y ejecutados o terminados
- Consorcio o Uniones Temporales: Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal (si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras)
- Cada contrato registrado en el RUP debe acreditar el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de los contratos relacionados con el objeto contractual.
- La verificación de la experiencia se realizará con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes, para lo cual el proponente singular o los integrantes del proponente plural, deberán estar registrados en el siguiente código, hasta el tercer nivel:

Grupo	Segmentos	Familia	Clase	Código UNSPSC	Nombre
F	92000000	92120000	92121500	92121500	Servicio de guardias
F	92000000	92120000	92121700	92121700	Servicios de sistemas de seguridad
D	32000000	32150000	32151800	32151800	Dispositivos de control de seguridad

La UAECOB verificará únicamente para el cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el código UNSPSC relacionado anteriormente, esto puede ser que:

• Certifique el código requerido en un solo contrato o en varios contratos, y que el valor del contrato o contratos certificado (s) sea igual o superior al presupuesto oficial determinado para este proceso expresado en SMMLV, es decir **1.120,6 SMMLV**.

Si las personas jurídicas proponentes o las personas jurídicas integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de persona jurídica respectiva. No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP. No obstante, para facilitar el manejo y verificación de la información, se sugiere al proponente, allegar junto con el RUP el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** debidamente diligenciado.

Experiencia General Mínima Habilitante del Proponente Plural

La experiencia del proponente plural (Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura), podrá ser acreditada de la siguiente manera:

a. En caso de Consorcio o Uniones Temporales, **cada uno** de los miembros del Consorcio o Unión Temporal , deberá acreditar la experiencia en el código UNSPSC relacionado anteriormente.

b. Ahora bien, para acreditar los SMMLV cuando el proponente sea plural, deberá ser de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, (es decir, para el proponente plural que presenta propuesta para el presente proceso de selección). El resultado será la sumatoria de los SMMLV exigidos por cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La inscripción en el RUP de todos los integrantes del proponente plural debe encontrarse en firme y vigente al cierre del proceso.

Nota 2: La experiencia acreditada por los proponentes plurales debe cumplir las mismas condiciones establecidas en los numerales anteriores.

Requisitos de experiencia, cuando no existe la obligación de estar inscritos en el Registro único de Proponentes.

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto contengan la actividad indicada en alguno de los códigos UNSPSC señalados en este documento.

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

a. Certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.
b. La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la

información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.
c. Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2. No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.
3. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento.
4. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La UAECOB solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.
5. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.
6. LA UAECOB se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.
7. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
8. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República en la página web.
9. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

8.2.1.2 Autorizaciones, Permisos y Licencia Requeridas

8.2.1.2.1. Licencia de funcionamiento vigente que lo autorice a operar en la jurisdicción del Distrito Capital, en las modalidades de vigilancia fija con armas y sin armas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) la **LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO**, para operar en la modalidad o modalidades que requiere la UAECOB. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre de la Licitación y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad de vigilancia fija, con medio armado, sin medio armado y con medios tecnológicos, dichas licencias deberán encontrarse vigentes durante toda la ejecución del contrato.

NOTA 1: En el caso de proponentes plurales mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá contar con todas las autorizaciones en la licencia de funcionamiento, para operar en las modalidades de vigilancia y seguridad privada requeridas por la UEACOB.

NOTA 2: Se aceptará la certificación de solicitud de renovación de la Licencia de funcionamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 por el cual "*Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".*

8.2.1.2.2. Resolución emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de la cual se concede permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

De conformidad con la Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones",* la Resolución 2118 de 2011 *"Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva", la Resolución 1075 de 2020 " "Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, por el procedimiento de selección objetiva y se derogan las Resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de 2012."*

El proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concede al proponente el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el cual debe estar vigente al momento de la fecha de cierre del presente proceso contractual o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo anterior dicho acto también deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, dicho requisito será exigible respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural, cumpliendo las mismas condiciones mencionadas anteriormente.

Nota 1: En caso de que el proponente ofrezca dispositivos que no requieran de permiso de uso del espectro radioeléctrico, este deberá presentar una certificación juramentada suscrita por el representante legal, en la que indique y relacione los dispositivos a utilizar durante la ejecución del contrato, señalando las especificaciones y características técnicas de los equipos.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, dicho requisito será exigible respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural, cumpliendo las mismas condiciones mencionadas anteriormente.

8.2.1.2.3. Certificación del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa y permisos de porte y tenencia de las mismas

El proponente deberá presentar con su propuesta, certificación expedida por la autoridad competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y tipo de clase de armas.

Así mismo deberá aportar copia de cada uno de los permisos de porte y tenencia para las armas solicitadas y ofertadas en el presente proceso de selección, vigentes a la fecha de cierre de la presente licitación y a nombre del proponente, expedidos por el Ministerio de Defensa y la correspondiente autorización de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior significa, que el proponente debe aportar los permisos del armamento requerido en estos términos expedidos por la autoridad competente, el cual ofrece para la prestación del servicio en la Entidad.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la documentación solicitada en este acápite.

8.2.1.2.4. Certificación del mantenimiento, reparación del buen estado de las armas.

El proponente deberá aportar la certificación vigente al momento del cierre del presente proceso de selección, expedida por el armero que presta los servicios al proponente, y copia del permiso, donde se autoriza prestar dicho servicio al armero, este permiso debe ser expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos de las Fuerzas Militares

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la documentación solicitada en este acápite.

8.2.1.2.5 Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos para el personal que prestará el servicio (vigilantes, supervisores, personal administrativo (enlace contractual), operadores de medios tecnológicos).

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el Decreto 1979 de 2001 por el cual se expide el "*Manual de Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia*" y la Resolución 2852 del 08 de agosto de 2006 y demás normativa vigente[1] al respecto, en este sentido el proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la Resolución vigente, por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

[1] Resoluciones 5[1]10 de 2004 de marzo de 2004; 2852 de agosto de 2006, 5351 de diciembre de 2007 y Resolución 598 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

8.2.1.2.6 Certificado de vinculación a la red de apoyo de la policía

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por parte del Representante Legal del proponente singular o plural, en la que se compromete a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

8.2.1.2.7 Resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio del Trabajo (vigilantes, supervisores, personal administrativo (enlace contractual), operadores de medios tecnológicos).

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo y la Ley 1920 de 2018 el proponente deberá allegar Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo por medio de la cual se le autoriza para laborar horas complementarias o adicionales, la cual debe encontrarse vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección.

Para las Cooperativas de Trabajo Asociado, el proponente deberá aportar Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo por medio de la cual se autoriza la aprobación o reforma de los Regímenes de Trabajo Asociado y de Compensaciones y adjuntar copia de los estatutos o documento que haga sus veces en donde se regulen las horas extras.

En caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

8.2.1.2.9 Domicilio principal o sucursal

El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal o agencia legalmente constituida en la ciudad de Bogotá, requisito que se verificará con la Resolución de autorización o aprobación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de proponentes plurales, deberá cada uno de sus integrantes cumplir con este requisito.

8.2.1.2.10 Perfiles.

El proponente deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal donde manifieste que brindará la totalidad del personal requerido, en las calidades y condiciones establecidas por la entidad a partir de lo indicado en el anexo técnico del presente proceso de selección.

8.2.2. ESPECIFICACIONES MINIMAS DEL PERSONAL REQUERIDO

Ver anexo técnico.

8.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a los últimos tres año fiscales registrados en el RUP, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 1041 de 2022 y cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme *a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar*

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 55
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.5

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses
La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información de los últimos tres años fiscales registrados en el RUP, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, y cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

Nombre del indicador	Índice requerido
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 13%

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditaran la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

8.2.4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la UAECOB verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y

organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme *a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar*, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

8.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **cuatro (4) contratos atendiendo lo establecido en el numeral 8.2.1 "Experiencia del Proponente".**

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Nota 3: De conformidad con el numeral 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dentro de las MIPYMES se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

Así mismo, Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019

8.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **cuatro (4) contratos atendiendo lo establecido en el numeral 8.2.1 "Experiencia del Proponente"**

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.3.3. CONCURRENCIA DE CIRTERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de **cinco (5) contratos atendiendo lo establecido en el numeral 8.2.1 "Experiencia del Proponente"**

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 0142 de 2023 indica que:

"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio…"

Los pliegos de condiciones establecen el cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 0142 de 2023, la Entidad estipula que la oferta más favorable será aquella que, conforme a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, resulte ser la más ventajosa para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

Una vez la oferta cumpla con los requisitos de verificación, la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y en el literal a) del artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el contrato a la oferta más favorable para los fines de la Entidad y que esté ajustada a los pliegos de condiciones.

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	CALIDAD	***65 PUNTOS***	***65 PUNTOS***
	MUJERES VINCULADAS DENTRO DEL PERSONAL OPERATIVO	***1 PUNTO***	***1 PUNTO***
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADAS DENTRO DEL PERSONAL OPERATIVO	***1 PUNTO***	***1 PUNTO***
	PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO	***1 PUNTO***	***1 PUNTO***
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	FACTOR ECONOMICO	***20,5 PUNTOS***	***20,5 PUNTOS***
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APOYO AL AINDUSTRIA NACIONAL	***10 PUNTOS***	***10 PUNTOS***
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	*INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*	***1 PUNTOS***	***1 PUNTOS***
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)	*Puntaje adicional para mipyme en el sistema de compras públicas (máximo 0.25 puntos)*	***0,25 PUNTOS***	***0,25 PUNTOS***
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)	*Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres*	***0,25 PUNTOS***	***0,25 PUNTOS***
TOTAL			***100 PUNTOS***

9.1. FACTORES TÉCNICOS

9.1.1. CALIDAD PUNTAJE – (65 PUNTOS)

9.1.1.1 PLAZO PARA RESTITUIR LOS BIENES (10 PUNTOS)

El proponente que ofrezca restituir los bienes hurtados de las dependencias de la Entidad en el menor tiempo posible, este plazo se cuenta a partir de la fecha de la comunicación suscrita por el Supervisor del contrato, en la que se informa a la compañía de vigilancia el hurto del bien. La reposición de los mismos se debe efectuar por uno de iguales o superiores características del hurtado, para tal efecto, el Representante Legal del proponente singular o plural deberá aportar una carta juramentada suscrita por el representante legal, en donde se especifique detalladamente el plazo ofrecido por este, a los proponentes se les otorgará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

RANGO	PUNTAJE
De 15 a 24 días calendario	10
De 25 a 34 días calendario	8
De 35 a 45 días calendario	5
Más de 45 días calendario	0

9.1.1.2 ESTUDIO DE SEGURIDAD (20 PUNTOS)

Para obtener este puntaje el proponente debe manifestar que diseñará y presentará un Estudio de Seguridad dentro de los 30 días calendario una vez iniciada la ejecución para las 17 estaciones, edificio comando y los predios que se encuentren bajo la responsabilidad de la entidad, donde indicarán las estrategias y medidas de seguridad que la entidad deberá adoptar para confrontar los peligros que puedan afectar a las funcionarias(os), las instalaciones y bienes de la UAECOB. Para tal efecto, el Representante Legal del proponente singular o plural deberá aportar una carta juramentada suscrita por el representante legal, en donde el proponente realice este ofrecimiento.

A los proponentes se le otorgará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Aporta documento juramentado	20
No Aporta documento juramentado	0

9.1.1.3 CALIDAD DEL PERSONAL (25 PUNTOS)

<u>Subfactor 1. Capacitación Vigilante veinte (20) Puntos.</u>

El puntaje de este subfactor, se dará atendiendo a las condiciones expuestas a continuación:

PERSONAL	PUNTAJE
Se otorgará **20 puntos** al proponente singular o plural que acredite que mínimo el 100% del dispositivo de vigilantes de seguridad que pondrá a servicio de la UAECOB, cuenta curso de Especialización y/o profundización en vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales, certificado por el SENA o una	**20 Puntos**

academia debidamente avalada por la ONAC o una academia acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	
Se otorgará **10 puntos** al proponente que acredite que mínimo el 50% del dispositivo de vigilantes de seguridad que pondrá a servicio de la UAECOB, cuenta con un curso de Especialización y/o profundización en vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales, certificado por el SENA o una academia debidamente avalada por la ONAC o una academia acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	**10 Puntos**

Nota 1: Con la finalidad de acreditar lo solicitado en el presente factor de ponderación el proponente deberá allegar con su propuesta los certificados del curso de especialización y/o profundización en vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales, certificado por el SENA o una academia debidamente avalada por la ONAC o una academia acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Ahora, para efectos de dar inicio a la ejecución del contrato, el Supervisor, previa suscripción del acta de inicio verificará el cumplimento del requisito ofertado dentro del presente proceso de selección.

Subfactor 2. Curso – Operador de medios tecnológicos cinco (5) Puntos.

El proponente deberá garantizar mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente singular o plural, que el personal cuenta con formación adicional relacionada con el manejo de medios tecnológicos o similares, para obtener el puntaje así:

PERSONAL	PUNTAJE
Se otorgarán 5 puntos al proponente que certifique para mínimo tres (3) vigilantes cuentan con un curso y/o profundización en el manejo de medios tecnológicos y afines, certificado por una academia acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	**5 Puntos**
No Aporta documento o certificación de curso y/o profundización en el manejo de medios tecnológicos y afines, certificado por una academia acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	**0 Puntos**

Nota 1: El representa legal del proponente singular o plural, con la finalidad de acreditar lo solicitado en el presente factor de ponderación el proponente deberá allegar los certificados del curso y/o profundización en el manejo de medios tecnológicos y afines certificado por una academia acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El Supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio verificará el cumplimento del requisito ofertado.

9.1.1.4 REDES DE APOYO (10 puntos)

El proponente que demuestre vinculación a las siguientes redes de apoyo, se le otorgarán diez (10) Puntos

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
• Fiscalía General de la Nación – Grupo de explosivos e incendios y manejo de incidentes NBQR (nucleares, radiológicos, biológicos y químicos) • DIJIN – Frente empresarial – de la ciudad de Bogotá	10 PUNTOS

Para lo cual deberá presentar junto con la propuesta las certificaciones vigentes que acrediten dichas vinculaciones expedidas por la Fiscalía General de la Nación y la DIJIN respectivamente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de los integrantes deberá cumplir con lo indicado o sumadas las certificaciones entre ellos, cumplir con las dos afiliaciones a las redes enunciadas.

Al proponente que no demuestre la vinculación a las dos redes solicitadas por la Contraloría, se le calificará con **CERO (0) PUNTOS.**

9.1.1.5 *VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES Y MAYORES DE 45 AÑOS - DECRETO 1279 DE 2021 (3 PUNTOS)*

Teniendo en cuenta el presente proceso de selección, y en concordancia con el Decreto 1279 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la UAECOB establece una puntuación adicional como incentivo para la vinculación de mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años, de acuerdo con los siguientes criterios.

Nota: De acuerdo con los criterios ponderables, este tres por ciento (3%), equivale a un total de tres (3) puntos, ya que la evaluación se realiza sobre un total de 100 puntos.

9.1.1.6 PROPONENTES QUE ACREDITEN TENER DENTRO DE SU PERSONAL OPERATIVO MUJERES VINCULADAS LA DISTRIBUCIÓN DEL PUNTO SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: (1 PUNTO)

Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Porcentaje\ (\%)\ acreditado\ de\ mujeres\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ mujeres\ acreditado}\right)$$

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ mujeres\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ mujeres\ acreditado}\right)$$

9.1.1.7. PROPONENTES QUE ACREDITEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADAS DENTRO DEL PERSONAL OPERATIVO. (1 PUNTO)

Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos\left(\frac{Porcentaje\ (\%)\ acreditado\ de\ personas\ con\ discapacidad\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ personas\ con\ discapacidad\ acreditado}\right)$$

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo, A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos\left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ personas\ con\ dispacidad\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ personas\ con\ discapacidad\ acreditado}\right)$$

9.1.1.8 PROPONENTES QUE ACREDITEN PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO. (1 PUNTO)

Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos\left(\frac{Porcentaje\ (\%) acreditado\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%\)\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ acreditado}\right)$$

El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos\left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ \ acreditado}\right)$$

Las condiciones para otorgar los puntajes establecidos en los **numerales 9.1.1.5.1, 9.1.1.5.2 Y 9.1.1.5.3** Serán verificadas por la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá** mediante los siguientes documentos, que deberán ser aportados por el proponente con su oferta, tales documentos se especifican a continuación:

1.Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Certificado con una fecha no superior a **treinta (30) días** calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

Nota: Entiéndase por personal operativo el definido en el numeral 2.2.1.2.4.2.11 del Decreto 1279 de 2021

9.1.2. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

De conformidad a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 392 del 26 de Febrero de 2018, en los procesos de licitación pública y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignará el 1% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo 2: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

9.2. LISTA DE PRECIOS (FACTOR ECONÓMICO (20,5 Puntos) EN LA PLATAFORMA SECOP II

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, según especificaciones técnicas definidas en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado (VALOR TECHO)	Precio Unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	92121500	Servicio de vigilancia fija según especificaciones técnicas	1	UN	$1.300.000.000		
Valor total de la oferta					$1.300.000.000		

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Adicionalmente el proponente deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo – Oferta Económica** para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que no puede exceder el valor de éste.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), La UAECOB, lo considerará incluido en el valor total de la oferta.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios y/o mensuales presentados en los diferentes anexos de precios, la UAECOB verificará las operaciones aritméticas presentadas en el Anexo – Oferta Económica". En caso de que se presente error aritmético en ella, la UAECOB los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

1. En caso de discrepancia entre el precio unitario, y el total, regirá el primero (precio unitario y/o mensual)

2. El oferente debe proponer la totalidad de los servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA, so pena de rechazo de acuerdo al Anexo – Oferta Económica.

3. La oferta debe seguir los lineamientos impartidos en la circular externa de la super vigilancia N° 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022. (TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023.)

4. La oferta debe presentarse con precios proyectados mensualmente y la entidad se reserva el derecho a calcular el valor total del contrato con relación a la oferta mensual presentada. En el caso que el contrato presente prorroga y adición con Vigencia Futuras para el año 2023, el valor se ajustará según lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en lo que respecta al personal.

5. Los valores deben presentarse sin decimales. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

6. La propuesta económica debe presentarse sin decimales e incluir todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la ejecución del contrato. En caso de presentarse cifras decimales la Unidad tomará como valor ofertado, únicamente el valor entero total de la oferta presentada.

7. La oferta económica no debe superar el precio techo y/o referencia unitaria establecido por la UAECOB para cada ítem en el estudio de mercado, el incumplimiento de lo anterior es causal de rechazo de la oferta.

El proponente deberá presentar firmada por el representante legal con la oferta el Anexo - Oferta Económica, conforme lo establecido en la Circular Externa No 20221300000675 de diciembre 29 de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA. La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, y deberá estar incluida dentro de la propuesta económica que presente el proponente. El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos y gastos directos e indirectos en que el CONTRATISTA va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

El valor total ofertado no podrá ser superior al valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, so pena de rechazo de la respectiva propuesta.

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos adicionalmente verificará**: i)** Que el valor total de la oferta no sea superior al valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, so pena de rechazo; **ii)** Que el valor mensual unitario no sea superior a lo establecido en el presente proceso de selección, so pena de rechazo; **ii)** Que el valor mensual unitario y total se encuentre de acuerdo con las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, so pena de rechazo.

Para la determinación del método de evaluación de la propuesta económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la fecha de cierre, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de este proceso; y se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	MÉTODO
.00 A .24	MENOR VALOR
.25 A .49	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
.50 A .74	MEDIA ARITMÉTICA
.75 A .99	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

9.2.1. Menor Valor: Consiste en establecer la Oferta válida de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{20{,}5 \times \text{V}_{\text{min}}}{\text{V}_{\text{i}}}$$

Donde:

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i válidas
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.2.2 Media Aritmética Baja: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_B = \frac{V_{min} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_B= Media aritmética baja
Vmin= Valor total sin decimales de la oferta válida más baja

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para valores menores a X_B

$$Puntaje\ i = \ 20{,}5\ \times \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right)$$

- Para valores mayores o iguales a X_B

$$Puntaje\ i = \ 20{,}5\ \times \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{4 \times X_B}\right)\right)$$

Donde:

X_B: Media aritmética baja
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas válidas
i = Número de oferta

9.2.3. Media Aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta válida i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para valores menores o iguales a $\bar{X}$:

$$Puntaje\ i = 84{,}5\ \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right)$$

- Para valores mayores a $\bar{X}$:

$$Puntaje\ i = ,5\ \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right)$$

Donde:
$\bar{X}$= Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas válidas i, sin decimales
i = Número de oferta.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

9.2.4. Media geométrica con presupuesto oficial (MGPO)

Para la aplicación de esta fórmula, se determina la media geométrica de los presupuestos incluidos en las ofertas que fueron válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces, y la asignación de puntos en función del acercamiento de las ofertas a dicha media geométrica.

Para definir el número de veces que se incluye el presupuesto oficial se tiene en cuenta lo establecido en la **Tabla II**. Y sucesivamente, por cada tres (3) ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial en el cálculo del puntaje. La expresión para este cálculo se indica en la **Ecuación (6)**:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Tabla II:

Número de ofertas	nv que se incluye el presupuesto oficial
1 - 3.	1
4 - 6.	2
7 - 9.	3
10 - 12.	4
13 - 15.	5
.....	

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN LAS INSTALACIONES QUE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS REQUIERA - SGC", por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. De igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutarán las actividades son de origen colombiano, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	10 PUNTOS
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	5 PUNTOS
El proponente que no manifieste ofrecimiento de ninguno de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán objeto de asignación de puntaje.	0 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente.

9.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[2] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

[2] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

No	Condición	Medio de Prueba
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

10. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

12. FORMA DE PAGO

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

La entidad realizará pagos mensuales, dentro de los dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Correcta presentación de la factura por cada mes de servicio.
2. Certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato designado por La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal del cumplimiento de las obligaciones salariales del personal asignado para la ejecución del contrato, las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, anexando las planillas de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Planillas de pago de salarios de su personal del mes inmediatamente anterior a la fecha de radicación de la cuenta de cobro y paz salvo de su revisor fiscal o el representante legal de encontrarse al día en el pago de salarios, horas extras, dotación, liquidaciones y prestaciones de cualquier otra índole de su personal a cargo.

El último pago se hará contra el acta recibo final a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

NOTA 1: De conformidad con las disposiciones contenidas en la circular Externa 20221300000675 expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada las tarifas durante la vigencia 2023 se ajustarán conforme a esta, de la misma manera se procederá con el ajuste a que haya lugar a partir del cambio de vigencia fiscal atendiendo a las disposiciones que la Superintendencia establezca para la prestación de este servicio.

Nota 2: Para la ejecución del contrato los valores a cancelar se encuentran establecidos en el anexo formato para presentar ofertas, el cual describe las especificaciones técnicas, las cantidades y los precios unitarios; en consecuencia, el valor pagado del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar el número de servicios prestados en los meses de ejecución, por los valores o precios unitarios para el respectivo ítem de cada vigencia. El contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

13. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAECOB rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

13.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

13.2. ESPECÍFICAS:

13.2.1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.

13.2.2. La omisión en la información o la no presentación de la" LISTA DE PRECIOS"

13.2.3. Cuando uno o más de los precios ofertados excedan el correspondiente precio oficial establecido por la **CIRCULAR No 20221300000675 de diciembre 29 de 2022 EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA**.

13.2.4. Cuando uno o más de los valores ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo establecido por **LA CIRCULAR No 20221300000675 de diciembre 29 de 2022 EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA**.

13.2.5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.

13.2.6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor por servicio o que diligenciada se encuentra con valor $0.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos adjunta.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente

favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no se limitará a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia toda vez que, el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

17. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

Decisión 439 de 1998 de la Comisión del CAN	SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA UEACOB debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de LA UEACOB de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

18. DERECHOS DE AUTOR

La UAECOB, considera que, en atención a que los servicios a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

19. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN		%DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento de la obligación del contrato	X	10%	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	X	20%	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	X	10%	Por el plazo de ejecución y 3 años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

A su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **(200 SMLMV)** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA – NIT No. 899.999.061-9) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará al proponente por el valor total del presupuesto oficial.

21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 6 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la **UNIDAD**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, **LA UNIDAD** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **LA UNIDAD** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

22. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad de la SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA; En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CAPÍTULO II.
ANEXO TECNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA:

RECURSO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA.

El personal que sea contratado deberá prestar los servicios de seguridad en el edificio donde funciona la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, el presupuesto oficial se calculó con base en lo indicado en la Circular Externa No. Nº **20221300000675 de diciembre 29 de 2022** de la SUPERVIGILANCIA, encaminados a la prevención y control de actos ilícitos o de terrorismo en las instalación, para lo cual el personal contratado debe aplicar los controles de seguridad según sea el caso, a cada persona u objeto que ingrese y salga de las instalaciones de dominio de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, brindar su colaboración a las autoridades policiales en la información sobre sujetos, vehículos o elementos sospechosos que se encuentren alrededor de las instalaciones o dentro de ella. Para cumplir con el objeto del contrato, el contratista deberá cumplir las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RECURSO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA SEGÚN LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA SUPERVIGILANCIA, teniendo en cuenta su responsabilidad en:

• Respetar la normatividad laboral general y especial vigente.

• Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

• Garantizar las condiciones de seguridad de todas las personas que vincule para la prestación del servicio contratado, así como de los equipos y su instalación.

• Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas.

• Garantizar que cada guarda esté debidamente uniformado con su credencial visible expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con el Carnet de la Empresa contratada, su arma de dotación (a excepción del puesto de recepción), radio portátil de comunicación con su respectivo manos libres y linterna.

1.2 PRINCIPIOS DEBERES Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto 2974 de 1997 y con el Decreto 356 de 1994, los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta entre otros los siguientes principios:

- Acatar la Constitución, la ley y la ética profesional.
- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
- Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan.
- Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus

servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente involucradas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.

- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
- Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.
- Observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.
- Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
- Abstenerse de desarrollar actividades diferentes a las establecidas en su objeto social.

1.3 EQUIPO BÁSICO, ARMAMENTO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS DE APOYO

- **Equipos de comunicación:**

El Contratista deberá ofrecer soporte y apoyo desde el inicio del contrato y durante la vigencia de este de la siguiente manera y estará obligado a suministrar los siguientes equipos o elementos para una óptima prestación del servicio.

1.3.1 Equipos de comunicación a cada puesto de vigilancia:

El Contratista debe ofrecer los equipos de comunicación que sean necesarios para garantizar la efectiva y eficaz prestación del servicio en cada uno de los puestos de vigilancia, el supervisor, y uno para la UAECOB, que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado, la UAECOB y la central de radio. Cada equipo debe contar con batería intercambiable de repuesto para su funcionamiento las 24 horas.

Para la operación de los equipos de comunicación el Contratista seleccionado deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y garantizar la cobertura requerida.

En caso de que el Contratista seleccionado sea un consorcio o unión temporal, UAECOB, determinará con cuál de las frecuencias que ofrezcan los integrantes de la unión temporal o consorcio, podrá integrar la totalidad de los puestos de vigilancia objeto del presente proceso, frecuencia que deberá quedar en cabeza del supervisor del contrato

Funciones:

- Canal o grupo exclusivo para la Entidad. Con una comunicación interna
- Radio base para la central de radio que se ubicará en El edifico Comando
- Radio en todos los puestos de trabajo mencionados.
- El contratista debe tener enlace con la red de apoyo de seguridad de Bogotá ofertada.

Adicionalmente, deberán contar con un equipo de comunicaciones que les permita en tiempo real comunicarse con la policía, el supervisor del contrato o la empresa, para el reporte de anomalías y emergencias.

NOTA: La empresa contratista deberá asegurar que cada uno de los equipos asignados, será repuesto en un periodo no mayor a seis (6) horas, cuando él mismo presente falla, daño o posible hurto.

1.3.2 Armas de defensa personal

De conformidad con los servicios requeridos por la entidad, estos deberán contar con arma cuando así se requiera.
Dicha arma deberá contar como mínimo con las siguientes características:

Armas diseñadas para defensa personal y/o protección a corta distancia, las cuales pueden ser: Revólveres y/o pistolas que tengan calibre máximo 9.652 mm. (38 pulgadas) y longitud máxima de cañón 15.24 cm. (6 pulgadas), con su respectiva munición, estas armas deberán ser de exclusiva propiedad de la empresa prestadora del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada (Art. 96 Decreto 356/94).

Las armas deben encontrarse relacionadas dentro de la lista de armamento autorizado para la prestación del servicio de vigilancia por el Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa.

Todo el personal que preste el servicio armado de vigilancia y seguridad privada deberá ser capacitado en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El personal que utilice el armamento autorizado para las empresas prestadoras del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con armas deberá portar consigo la credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como el original del permiso de tenencia.

El contratista deberá garantizar la dotación del armamento para todos y cada uno de los servicios con arma, el cual deberá contar con los respectivos **salvoconductos vigentes**; Es responsabilidad expresa del Oferente Ganador, garantizar que el personal que presta sus servicios con arma cuente con los salvoconductos vigentes a lo largo de todo el contrato y de acuerdo con los turnos contratados.

El Contratista debe anexar al momento de suscripción del acta de inicio, fotocopia de la póliza vigente de responsabilidad civil por uso indebido de armas, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Decreto 356 de 1994.

1.3.3 Sellos de Seguridad.

Deben tener una numeración consecutiva, ser de un material que se rompa al momento de retirarlo o intentar retirarlo y debe entregarse la relación de los sellos utilizados y la ubicación de estos al supervisor del contrato designado por la UAECOB al finalizar el mes. En caso de anularse un sello o de existir un salto en la numeración, el Supervisor designado por el Contratista anotara en la relación el motivo y firmara la misma.

1.3.4 Pito o silbato

El contratista debe dotar a los vigilantes de pitos, para ser utilizado en caso de emergencia o evacuación, de acuerdo con lo dispuesto en los procedimientos.

1.3.5 Linternas

El contratista debe dotar a cada uno de los puestos de vigilancia, de mínimo una (1) linterna manual recargable las cuales deben mantenerse en perfectas condiciones durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

1.3.6 Distintivos e identificaciones.

Los vigilantes deberán portar la credencial de identificación expedida por la Empresa de seguridad y la credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada conforme a lo establecido en el artículo 103 del Decreto 19 de 2012, como también 1 Escudo Aplique 1 Placa

1.3.7 Dotaciones

Los vigilantes deberán portar su uniforme con el distintivo de la empresa, el cual deberá ser utilizado durante las horas y en los lugares en los que se presta el Servicio. Conforme a la aprobación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En todo caso el contratista deberá proporcionar los uniformes y elementos necesarios para prestar el servicio con las características y de conformidad con la normatividad vigente en la materia[3]. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como pitos, bastones, linternas, impermeables y demás que requiera para la correcta prestación del servicio.

1.3.8 Cajillas de seguridad

Para Seguridad de todo el armamento y demás elementos que requieran custodia y seguridad. El contratista debe suministrar sin costo para la UAECOB Cajillas de Seguridad de las dimensiones necesarias para la custodia de todo el armamento y demás elementos que requieran custodia y seguridad. Esta será retirada al finalizar el contrato.

1.3.9 Carpeta

El contratista debe dotar a los vigilantes de carpetas de archivo donde se guarden las órdenes de entrada y salida de elementos, equipos, materiales y vehículos, ingreso de funcionarios y personal externo durante los fines de semana y en horario fuera del estipulado en la jornada laboral, según formatos previamente establecidos por la UAECOB, y cualquier otra consigna impartida por el Supervisor del contrato.

Dichos formatos deben ser entregados mensualmente en original a la UAECOB, para ser archivados en la carpeta del contrato, de conformidad con lo establecido la Ley 594 del 2000.

[3] Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de 2004 de marzo de 2004; 2852 de agosto de 2006, 5351 de diciembre de 2007 y Resolución 598 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Los formatos que se deben diligenciar son:

• Control estricto del ingreso y salida de los elementos y bienes pertenecientes a la UAECOB y de aquellos que ingresen los funcionarios o contratistas, tales como portátiles, cámaras, entre otros.

• Control estricto del ingreso y salida de vehículos de funcionarios, contratistas y visitantes debidamente autorizados por el Coordinador de Gestión Administrativa y para casos especiales por la Secretaría General de la Entidad.

1.3.10 Minuta

El contratista debe dotar a los vigilantes de minutas de pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente. Disponiendo una minuta para cada puesto de trabajo.

En la Minuta se anotarán:

• La hora de entrada y salida del personal asignado por la empresa de Vigilancia.
• Control estricto del ingreso de elementos como portátiles, cámaras, entre otros.
• Novedades, autorizaciones, instrucciones y todas las consignas del puesto.
• Toda información que a bien disponga la empresa contratista o la UAECOB

1.3.11 Periodo de conservación de los archivos

El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos y minutas en medio físico y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a diez (10) años, después de finalizado el mismo; en físico y entregar una copia en medio magnético la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

Los documentos anteriores podrán ser solicitados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BOGOTÁ en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.

En cuanto a las planillas de registro y control del personal que ingrese a las instalaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, estas permanecerán en la Entidad y seguirá la ruta especificada en el proceso de TRD.

Nota: Sin perjuicio de la relación mínima de elementos requeridos por parte de la Entidad para llevar a cabo la adecuada prestación del servicio, será responsabilidad del contratista dotar con los elementos de seguridad que considere necesarios al personal de vigilancia atendiendo las características físicas de las sedes objeto del servicio, incluyendo los accesos peatonales y vehiculares con las que estas cuentan.

1.4 CAMBIO DE PERSONAL Y ROTACIONES

El Contratista atenderá dentro de las seis (6) horas siguientes, las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, por intermedio del Supervisor del Contrato. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad.

El Contratista, no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello deberá contar con la autorización escrita de la Supervisión de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS exigirá al Contratista, en caso de retiros voluntarios del personal que está prestando el servicio de vigilancia, el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia.

El personal de reemplazo debe tener el ***mismo o superior perfil del que reemplaza*** y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos.

Nota 1: En los puestos de vigilancia donde se preste el servicio armado en turnos de 24 horas, 7 días de la semana, deberá estar dotado, como mínimo con EQUIPO DE COMUNICACIÓN CON SU CARGADOR, LINTERNA, ARMA, PITO Y MINUTA.

En los puestos donde se preste el servicio de vigilancia en turnos de 12 horas al mes de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., (exceptuando los días festivos), deberá estar dotado, como mínimo con EQUIPO DE COMUNICACIÓN CON SU CARGADOR, LINTERNA, PITO, MINUTA y en el caso de parqueaderos ESPEJOS CONVEXOS.

Nota 2: Si dentro de la ejecución del contrato se realizan cambios del personal ofrecido en la propuesta, estos deberán cumplir con las mismas condiciones técnicas exigidas en el presente anexo y los acreditados en los criterios de puntaje, por lo tanto, deberán allegar las respectivas hojas de vida al supervisor del contrato y sus anexos.

1.4.1 CUBRIMIENTO DE SERVICIOS

Cuando un vigilante tenga algún percance y no pueda asistir al trabajo, por enfermedad u otra eventualidad, la Empresa deberá cubrir el puesto en forma inmediata en un plazo no mayor a dos (2) horas, de manera que no se afecte el dispositivo que cubre cada uno de los puestos.

1.4.2 CONTROL DE TURNOS Y SERVICIOS

El Contratista deberá indicar al personal de guardas que tiene que registrar su salida y llegada, haciendo el respectivo registro en el sistema de aproximación instalado en el Edificio Comando y/o en la minuta de cada puesto. Únicamente se pagarán los servicios que sean prestados con turnos completos, verificando que los turnos se hayan cubierto en los horarios señalados.

1.4.3 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el objeto del contrato de la presente Convocatoria con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el Contratista y la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS., por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

1.4.5 INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS

El oferente ganador deberá verificar en forma previa a la instalación de los servicios las condiciones de

cada uno de los puestos, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS hará entrega de los lugares que deben cubrir los vigilantes, no obstante, si la empresa de acuerdo con su experiencia considera que alguno de los puestos debe ser ubicado en un lugar diferente lo informara al Supervisor del Contrato, para revisar dicha situación y aprobación por parte de la UAECOB

Es responsabilidad expresa del Contratista seleccionado, hacer el estudio de seguridad a cada una de las instalaciones requeridas y hacer las sugerencias y propuesta de planes de seguridad de acuerdo con las condiciones de cada puesto, optimizando el servicio. Una vez se designen los puestos y el personal que lo cubrirá se deberá elaborar un acta de instalación del servicio, donde se indiquen los elementos que se reciben de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos. Esta acta deberá venir firmada por el enlace contractual por parte de la empresa Contratista y por el supervisor del contrato por parte de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos. Estas actas deberán hacerse llegar al Supervisor del Contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la instalación de los servicios y reposarán en el expediente archivado en la Oficina Asesora Jurídica.

El personal que se designe para el desarrollo del contrato deberá recibir la inducción y consignas del puesto por lo menos un día antes de que ingrese al mismo, esta capacitación deberá realizarse con el Supervisor y debe incluir la vista a todas las instalaciones, dentro de la misma es necesario indicar al personal los puntos vulnerables y los eventos significativos que se han presentado.
Todo guarda que se incorpore durante la ejecución del contrato deberá recibir la inducción respectiva.

1.4.6 INVENTARIO DE ESPACIOS Y ELEMENTOS

El Contratista deberá visitar las instalaciones a vigilar con anterioridad al inicio del contrato y verificar los espacios de mayor riesgo al igual que los elementos que estarán a cargo de los guardas. Una vez se inicie el contrato deberá verificar los elementos que contienen las dependencias y que están bajo su custodia, el Supervisor del contrato coordinara con el supervisor de la compañía contratista el levantamiento del inventario respectivo a cada puesto.

1.4.7 EMPALME

El Contratista deberá recibir los puestos a la antigua empresa en presencia del Supervisor del contrato por parte de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, a las seis de la mañana del día (06:00 a.m.) siguiente al que finalice el contrato. Para ello diligenciará un acta de entrega del puesto y elementos, que deberá venir firmada por la persona que recibe el puesto, el supervisor y el enlace contractual asignado para la ejecución.

Esta documentación deberá entregarse al Supervisor del Contrato como soporte para la liquidación del contrato. La no protocolización de la instalación de los puestos se constituirá en incumplimiento al contrato y se aplicaran las respectivas sanciones.

1.4.8 PROGRAMA PQRS

La Subdirección Corporativa a través del Área de Servicio al Ciudadano en cumplimiento al art. 11 numeral 15 del Decreto 555 de 2011; “Formula, dirige y verifica la implementación de las políticas, planes y programas de servicio al ciudadano” en concordancia con las políticas distritales sobre la materia (Decreto 197 de 2014) y ejerce la Defensoría del Ciudadano en la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos, en los términos de la Ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"*

De la misma forma dando cumplimiento al Decreto 371 de 2010 "*Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital",* Articulo 3 Numeral 2 *"el reconocimiento dentro de la entidad del proceso misional de quejas, reclamos y solicitudes, así como de quien ostenta la calidad de Defensor Ciudadano, con el fin de concientizar a todos los servidores públicos sobre la importancia de esta labor para el mejoramiento de la gestión"* y Art 3 "El registro de la totalidad de las quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de información que reciba cada Entidad, por los diferentes canales, en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones.

El Contratista favorecido deberá ceñirse al proceso misional de quejas, reclamos y solicitudes de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos para la atención de quejas y reclamos, publicado en la ruta de calidad \\172.16.92.25\sig\PROCESOS PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS\PROCESOS DE APOYO\GESTIÓN CORPORATIVA\Instructivos con el Código:INS-SAC-01, tomando los correctivos a que hubiere lugar, de acuerdo con las inquietudes de los funcionarios, trabajadores o personas que visiten las instalaciones de la Unidad.

1.4.9 METODOLOGÍAS Y PROCEDIMIENTOS.

El Contratista favorecido, deberá entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, al Supervisor del contrato por parte de la UAECOB, la siguiente documentación:

- Metodología, procedimientos y controles establecidos por el contratista para prestar el servicio.
- Procedimiento interno del Contratista para atender las reclamaciones de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.
- Plan de Contingencia General, en caso de siniestros o accidentes de trabajo y reemplazos, en caso de calamidades domésticas, salud, permisos y horas de almuerzo del personal dispuesto por el contratista.

1.4.10. CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE ELEMENTOS E INGRESO Y PERMANENCIA A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD

El Contratista deberá ceñirse a los procedimientos publicados por la Entidad en la Ruta de la calidad Código: \\172.16.92.9\Ruta de la Calidad, denominado "Protocolo de Seguridad, Ingreso y Permanencia en el Edificio Comando".

1.4.11. CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD:

El oferente ganador deberá estipular dentro de sus consignas las labores que deben seguir los guardas para permitir el ingreso a las instalaciones. Principalmente, se debe pedir la identificación de la persona donde se pueda constatar su calidad como funcionario, de ser necesario se deberá verificar que los carnés están vigentes. Si la persona no porta el carné deberá registrarse en el sistema de registro de visitantes y se le debe entregar una provisional el cual será devuelto por el funcionario al finalizar la jornada laboral.

Se debe solicitar a las personas que ingresan que pasen sus maletas, morrales o bolsos por el scanner dispuesto en el Edificio Comando, para verificar visualmente en la pantalla su contenido. En caso de ingresar portátiles, cámaras, tabletas, herramientas o cualquier otro elemento que amerite ser

registrado, se deberá hacer el respectivo registro ante la recepción.

En el Comando, donde se ubica el detector de metal, si suenan al ingreso de alguna persona se deberá pedirle que se retire cualquier objeto metálico y verificar que no se estén ingresando armas y que no vuelva a sonar el detector.

A la salida se deberá verificar nuevamente el contenido de maletas, morrales y bolsos.

Los visitantes deberán anunciarse a la llegada, se debe solicitar autorización de ingreso y a la salida deberán entregar el carné que los identifica como visitantes. Ninguna persona que no tenga autorización podrá ingresar a las instalaciones. Es deber del recorrido verificar que los visitantes portan el carné en un lugar visible.

1.4.12. CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE PARQUEADEROS

El Contratista deberá definir las consignas para los guardas que presenten los servicios en estos puestos. Sin excepción todo vehículo deberá ser inspeccionado de ingreso y salida, y la persona que ingrese deberá mostrar el carné institucional que otorga la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS vigente.

1.4.13. CONTROL DE BICICLETAS Y MEDIOS DE TRANSORTE ALTERNOS

El oferente ganador deberá diseñar un protocolo de seguridad para salvaguardar las bicicletas y medios de transporte alternos (patinetas eléctricas, entre otros) de los funcionarios y/o contratistas, el cual deberá ser remitido a la Supervisor del Contrato para su aprobación, sin embargo, todo ingreso de bicicletas deberá ser inspeccionado de ingreso y salida, y la persona que ingrese deberá mostrar el carné institucional que otorga la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS vigente.

1.5. ANÁLISIS DE SEGURIDAD

El contratista deberá presentar un estudio de seguridad física y análisis de riesgos, en los tiempos establecidos en su propuesta; además deberá presentar un informe mensual del seguimiento al Plan de seguridad.

El análisis de seguridad incluirá un manual de medidas y protocolos de seguridad para ser comunicados y cumplidos por funcionarios y visitantes de los Puestos donde se presta el servicio.

De considerarlo necesario la supervisión solicitara la actualización del estudio y la entrega de un segundo informe durante la ejecución del contrato resultante y/o solicitara una presentación de los informes a los directivos de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.

1.6 ESTUDIO INDIVIDUAL DE RIESGOS Y NECESIDADES DE SEGURIDAD

Quien resulte adjudicatario de la Convocatoria, deberá prestar asesoría durante todo el plazo de ejecución al Supervisor del Contrato designado por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, para este efecto realizará los Análisis de Riesgos, Requerimientos de Seguridad, Investigaciones, plan de acción para minimizar riesgos en los diferentes puestos de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, de tal forma que se realice un trabajo conjunto y participativo, encaminado a mejorar las condiciones de seguridad generales y específicas. Las actividades que se adelanten en este aspecto se dejaran plasmadas en informes que acompañaran la facturación respectiva.

La información relacionada con recomendaciones de mejora que presente la compañía de vigilancia tendrá para la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS un carácter informativo, para la posible implementación de mejoras, que a criterio de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, se podrán desarrollar durante la ejecución del contrato o para futuras contrataciones.

1.7 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Con el fin de garantizar una armonía laboral, de convivencia entre el personal de vigilancia y los funcionarios, se solicita a la empresa ganadora que, dentro del desarrollo del contrato, garantice la formación continua de su personal con capacitaciones que involucren las siguientes áreas:

- Evacuaciones de personal.
- Derechos humanos, trato al personal y convivencia.
- Salud ocupacional.
- Cumplimiento de consignas particulares de cada puesto.

Las capacitaciones deberán ser tomados por el personal en horarios diferentes a los del servicio, el Contratista favorecido deberá brindar una capacitación de mínimo cuatro (4) horas al personal asignado al contrato en forma bimensual y garantizar que se reciba por lo menos una capacitación bimensual hasta completar los temas solicitados.

Para ello la empresa ganadora deberá presentar al Supervisor del Contrato por parte de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS el programa de capacitación continua, a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. Se deberá informar los centros de formación, horarios, temas a tratar y personal que tomará el curso, para su verificación. En cualquier momento el supervisor podrá hacerse partícipe de los cursos o verificar que cumplen con las condiciones fijadas para los mismos.

1.8 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El contratista deberá aportar una certificación suscrita por la ARL a la cual se encuentre afiliado, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de selección y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones, procedimiento de labores de vigilancia y seguridad, así como el desarrollo detallado de sistemas de supervisión para el presente proceso de selección.

1.9 CONDICIONES ADICIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.9.1 CARPETAS Y LIBROS DE SEGUIMIENTO

A la iniciación del contrato y durante la vigencia de este, el Contratista seleccionado estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

Carpeta, que contendrá:

- Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes.
- Las consignas impartidas por el Supervisor del Contrato designado por la UAE CUERPO OFICIAL

DE BOMBEROS.

Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrá:

- Las minutas para cada puesto.
- Las minutas para cambio de turno.
- El control de ingreso y salida de elementos de propiedad de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.
- Minuta de quejas y reclamos.

1.9.2 PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE BIENES

Toda vez que es deber del contratista velar por la custodia y cuidado de los bienes a él encomendados, en caso que ocurra daño o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado o dañado, sin que implique para la UAECOB pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia o falla en los medios tecnológicos y custodia por parte del CONTRATISTA, se deberá efectuar por parte de la entidad el debido proceso de qué trata el numeral 7 de la Circular Externa 015 de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual se reunirán el supervisor del contrato designado por la UAECOB, el jefe de seguridad y enlace contractual del servicio designado por EL CONTRATISTA, y un funcionario del área donde ocurrió el hecho y determinarán en un acta que suscribirán, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, si es del caso.

Suscrita el acta anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia o falla en los medios tecnológicos y custodia de la Empresa de Vigilancia, ésta deberá reponer los bienes en los tiempos establecidos en su oferta. El contratista deberá dar aplicación al procedimiento de reposición de bienes conforme a lo establecido en el área de inventarios de la UAECOB.

Así mismo, el contratista deberá reponer por daño, perdida o hurto, los bienes y medios electrónicos que él utilice en el servicio, en un término no superior a un día calendario

1.9.3 SERVICIOS REQUERIDOS

Durante la ejecución del contrato y de acuerdo con las necesidades de la Entidad, todos los servicios, su ubicación, cantidad de inmuebles, puestos y turnos podrán variar, y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el Supervisor del Contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior a seis (6) horas, contadas a partir de la solicitud del Supervisor.

Se aclara que, durante la ejecución del contrato, la entidad, podrá hacer supresiones a través de escrito del Supervisor del contrato, y el contratista deberá suprimirlos en forma inmediata, sin que esto genere reclamaciones posteriores en contra de la Entidad.

Igualmente se incluye en el servicio, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad o

aquellos por los cuales llegaré a ser legalmente responsable, (bienes arrendados, en comodato etc.) que se encuentren dentro de los citados inmuebles. También se incluyen aquellos bienes muebles de funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad, que laboren o presten sus servicios en las áreas sometidas a su control y vigilancia, que se encuentren dentro de los mismos inmuebles, siempre y cuando los bienes hayan ingresado a las dependencias o Puestos cumpliendo los mecanismos de registro y control que la Entidad y la empresa de vigilancia acuerden para el efecto a la iniciación del contrato y/o durante su ejecución.

El servicio de vigilancia y seguridad objeto de la presente Convocatoria debe obedecer a las condiciones y requisitos exigidos en este anexo, el estudio previo y el pliego de condiciones.

El área de servicio es el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D. C., y se prestará en los Puestos definidos por la Unidad de acuerdo con la necesidad; existe la posibilidad de que se soliciten servicios fuera de Bogotá, pero dentro del departamento de Cundinamarca, y según los requerimientos que a continuación se relacionan:

Los servicios se deberán prestar de la siguiente forma:

No.	Descripción de la actividad del servicio de vigilancia	UBICACIÓN	No. SERVICIOS
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	SEDE COMANDO	1
2	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).1 Comando	SEDE COMANDO	1
3	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	SEDE COMANDO	1
6	Servicio de operador de Medios Tecnológicos, sin arma,24 horas de lunes a domingo	SEDE COMANDO	1
7	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	SEDE COMANDO	1
9	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	BELLAVISTA ESTACIÓN	1
10	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	LOTE FERIAS	1
11	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	PARQUEADERO CIUDAD BOLIVAR	1
12	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma (de lunes a domingo).	BODEGA BELLAVISTA	1
13	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	ALEMANA	1
14	Servicio de Vigilancia 24 horas sin arma (de lunes a domingo).	ALEMANA	1

Nota: Los servicios podrán variar según las necesidades de la entidad.

1.10 REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio son los que se detallan a continuación. La no presentación de cualquiera de estos recursos en la oportunidad

que para cada uno se señale o el incumplimiento de las condiciones fijadas para cada uno, constituirán incumplimientos graves de las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas. Las personas, bienes y documentos de que trata este numeral, están sujetos al visto bueno del Supervisor del contrato, y el contratista estará obligado a hacer las modificaciones y sustituciones que aquel le indique.

1.10.1 PERSONAL REQUERIDO

1.10.1.1 Perfiles

Antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista seleccionado deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, para su verificación y aprobación.

En caso de cambio o inclusión de nuevo personal para alguno de los servicios contratados, se deberá contar con la autorización previa del Supervisor de la Entidad, quien verificará las respectivas hojas de vida. El personal que se proponga debe tener ***igual o superior perfil*** al que se retire.

Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el Contratista organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.

El personal requerido para la ejecución del servicio objeto del presente proceso, deberá cumplir con lo establecido por el Gobierno Nacional y deberán cumplir con el siguiente perfil:

1.10.1.1.1. NO EXCLUSIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – (Estos perfiles no son exclusivos para la ejecución del contrato).

1.10.1.1.1.1. Enlace Contractual

El contratista deberá contar con un (1) enlace contractual, el cual se encargará de darle seguimiento y cumplimiento a las instrucciones dadas por la Supervisión del contrato, este debe ser diferentes al Representante Legal o el jefe de Operaciones de la firma proponente o de las firmas que conformen el Consorcio o la Unión Temporal.

Funciones:

- **a.** Organizar, planificar, controlar y verificar los servicios de vigilancia contratados en la Entidad y en forma mensual entregar la programación de turnos, un día hábil antes del comienzo del siguiente mes al Supervisor del Contrato, al igual reportar en forma diaria las novedades de personal que se presenten en los puestos.
- **b.** Servir de enlace entre la ENTIDAD y el contratista, con la finalidad de absolver los requerimientos ocasionados con ocasión de la ejecución del contrato.
- **c.** Diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de la ENTIDAD, de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio.
- **d.** Prestar asesoría y apoyo cuando la Entidad la requiera o en situaciones de contingencia o emergencia.
- **e.** Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos objeto del presente proceso de contratación durante la ejecución del contrato, así como constatar que el personal a su cargo

esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.

f. Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios o cuando la Entidad lo solicite, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil adecuado y esté debidamente capacitado, cambios que serán comunicados, autorizados y coordinados con el Supervisor del contrato.

g. Efectuar visitas diarias en los diferentes puestos de trabajo, en el número de veces que especifique la Empresa prestadora del Servicio.

h. Reportar al supervisor del contrato de la Entidad, las novedades e inquietudes presentadas en las visitas efectuadas.

i. Efectuar recomendaciones por escrito, a la Entidad, encaminadas a superar el nivel de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.

j. Verificar que en cada puesto se encuentre la carpeta de consignas generales y específicas y que los vigilantes estén dando cumplimiento al mismo.

k. Las demás funciones que le sean asignadas de común acuerdo entre las partes, para la correcta prestación del servicio.

A efectos de la verificación previo al inicio de la ejecución contractual, la entidad verificará que, la documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final)
- Actividades y/o funciones por cada uno del o los cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.

1.10.1.1.1.2. Supervisor

Para la prestación de este servicio la empresa deberá contar con un supervisor de puesto que deberá cumplir con el siguiente perfil, requisitos y funciones mencionadas a continuación:

Perfil

- Suboficial o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional o las Fuerzas Militares acreditado con extracto
- de hoja de vida policial o militar, resolución de retiro y/o cedula militar o, Título de bachiller.
- Libreta militar como reservistas de **primera clase** (únicamente para personal de sexo masculino).
- Deberá acreditar no contar con antecedentes penales, disciplinarios (personería y procuraduría, fiscales y de multas RNMC.)
- Fotocopia legible del documento de identificación: cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte.
- Experiencia mínima de 2 años como supervisor de empresas de vigilancia y seguridad privada con prestación de servicios en entidades oficiales, para lo cual se requiere certificación expedida por la entidad contratante.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia deberán ser expedidas por empresas de vigilancia debidamente registradas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de como mínimo la siguiente información:

- Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final)
- Actividades y/o funciones por cada uno del o los cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia especificada requerida en el perfil.

Funciones:

a. Orientar la prestación del servicio de vigilancia en los sitios donde se preste el servicio.

b. Controlar el desarrollo de las actividades asignadas al personal a cargo.

c. Verificar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos por el Supervisor del contrato de la Entidad y el contratista para prestar el servicio.

d. Controlar la apertura y cierre de las dependencias para verificar que las normas de seguridad se cumplan en forma eficaz.

e. Atender directamente los problemas de hurto y la incursión de personas no autorizadas a las dependencias, cuando el vigilante así lo requiera.

f. Tomar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para proteger los bienes bajo responsabilidad de la Entidad y de la empresa contratista, e igualmente para proteger a las personas que se encuentran en los sitios donde se presta el servicio.

g. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.

h. Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.

i. Reportar en forma inmediata ante el Supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.

j. No permitir el uso inadecuado de los elementos suministrados a los guardas para la prestación del servicio.

k. Las demás funciones inherentes al cargo que desempeñara para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, y serán determinadas de común acuerdo entre la Entidad y la empresa de vigilancia seleccionada.

Nota 1: La labor de supervisión deberá adelantarse de lunes a domingo incluido festivos, con mínimo una (1) revista por cada turno; dos (2) revistas por cada 24 horas.

Nota 2: El contratista deberá presentar, previa suscripción del acta de inicio (a efectos de verificación por parte de la Entidad) la hoja de vida del Supervisor y los demás soportes requeridos.

1.10.1.1.2. EXCLUSIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – (Estos perfiles son requeridos de carácter permanente y exclusivo para la ejecución del contrato).

1.10.1.1.2.1. Guardas de seguridad:

El Contratista deberá garantizar los guardas requeridos, de sexo masculino y/o femenino para la ejecución del contrato, sin antecedentes penales o judiciales, cumpliendo con los porcentajes de vinculación establecidos en el Decreto 332 de 2020 es decir el 50% deberán ser mujeres.

El contratista deberá presentar la hoja de vida del personal al Supervisor del Contrato de la Entidad, previo a la suscripción del acta de inicio.

Deberá adjuntar fotocopia legible de los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Fotocopia legible del documento de identificación: cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte.
- Diploma de bachiller.
- Libreta militar como reservistas de **primera clase** (únicamente para personal de sexo masculino).
- Haber cursado y aprobado cursos básicos de reentrenamiento y fundamentación en la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. Con intensidad mínima de 50 Horas.
- Antecedentes judiciales
- Certificaciones de experiencia de dos (2) años como guarda de vigilancia y seguridad privada. Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia deberán ser expedidas por empresas de vigilancia debidamente registradas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final)
- Actividades y/o funciones por cada uno del o los cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia especificada requerida en el perfil.

Funciones:

Serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y por la custodia de los bienes muebles e inmuebles, en los sitios donde se preste el servicio. De manera específica deberán cumplir con las siguientes funciones:

a. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolo para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Entidad.

b. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones.

c. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios y por el encendido y apagado de luces.

d. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista.

e. Velar por los bienes de la Entidad, lo mismo que por lo elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.

f. Garantizar la restricción de acceso a las Dependencias que indique el Supervisor del contrato.

g. Controlar el ingreso y salida de vehículos de los parqueaderos internos, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta la Entidad.

h. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados.

i. Alertar sobre el acceso de personas armadas a las instalaciones de la Entidad.

j. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.

k. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la Entidad, así como por la de las personas que se encuentran en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.

l. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos, según las normas vigentes.

m. Dar aviso inmediato al Supervisor designado por el contratista, de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia.

n. Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA:

A los perfiles establecidos en el numeral 1.10.1. Personal requerido del presente anexo, deberán cumplir con las siguientes notas:

NOTA No. 1: Los documentos que soporten el cumplimiento de los perfiles solicitados deberán ser entregados por el proponente que resulte adjudicatario y serán objeto de verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio, esto, a partir de las condiciones técnicas relacionadas en el presente anexo técnico, incluyendo los factores de ponderación que haya presentado el oferente adjudicatario.

AMALIN ARIZA MAHUAD
Subdirectora de Gestión Corporativa

Elaboró aspectos Jurídicos: Juan Sebastián Velasco - Contratista SGC
Elaboró aspectos ambientales: Andrea Trujillo Teuta – Contratista SGC
Revisó aspectos jurídicos: Julieth Tatiana Sánchez – Contratista SGC.
Revisó aspectos financieros: Johanna Carolina Perez Ruiz – Contratista SGC.
Revisó criterios SST: Siro Steve Sierra Sepúlveda - ContratistaSGH